



CASO 07

Créditos que se capitalizan a valor nominal en una sociedad, con el objeto de posteriormente por medio de enajenaciones generar pérdidas tributarias

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

A

Sociedad que presenta pérdidas tributarias desde su constitución

B

Sociedad que registra préstamos efectuados a "A"

OPERACIONES



- 1 "B", realiza permanentemente una serie de préstamos a "A" en los cuales no se estipulan plazos de pago ni intereses.



- 2 Los préstamos son posteriormente capitalizados, lo que permite a "B" ingresar en la propiedad de "A", y luego aumentar su participación social.



- 3 Posteriormente "B" vende su participación en "A", lo que genera un menor valor o pérdida tributaria –por el incremento previo del valor de la inversión y por la situación financiera de "A"- la cual será utilizada por el enajenante.



- 4 Luego, "B" continúa otorgando créditos a "A", sin establecer plazos para su pago y tampoco estipula intereses.



- 5 Con posterioridad, "B" repite el proceso de capitalizar los créditos a valor nominal y enajenar su participación social, generando pérdidas tributarias.

RESULTADO



El esquema permitiría el ingreso o aumento de la participación en una sociedad, así como el aumento del valor de la inversión, para posteriormente, por medio de su enajenación, generar pérdidas tributarias.

ANÁLISIS

Se revisará la relación existente entre las sociedades compradora y vendedora.

Se verificará si los recursos recibidos por “A” constituyen un traspaso gratuito de fondos desde “B”, o si por el contrario, implican un sacrificio económico o financiero para “A”.

También se revisará si el aumento de capital en “A” involucra una transferencia efectiva de recursos, ya sea en dinero o especies, que permitan a la sociedad destinarlos por ejemplo a inversiones, a financiar nuevos proyectos, a mejorar la relación deuda/capital o, a reducir su pasivo.

En relación con la enajenación de la participación en “A”, se verificará su correcto valor de mercado y la acreditación de su costo tributario.

Se revisará cuáles serían las razones jurídicas o económicas relevantes –distintas al ahorro tributario– de estas enajenaciones que generan pérdida tributaria, considerando que “B” continúa transfiriendo recursos a “A”, los que luego son capitalizados y permitiéndole ingresar nuevamente a la propiedad de “A” y luego volver a enajenar su participación.

EFECTOS DEL ESQUEMA

Buscaría evitar o reducir el pago del IDPC, mediante la generación de pérdidas tributarias.

FACULTADES DEL SERVICIO

Podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva a objeto de verificar si el conjunto de estas operaciones sólo buscan generar pérdidas tributarias producto de créditos que se capitalizan a valor nominal y de participaciones sociales que se enajenan.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 31 N°3 LIR.
- Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter CT.